

PROCESO Nº26.572-2014-WD.-
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SANTIAGO.-
SANTIAGO, Ocho de Mayo del año Dos Mil Quince.-

VISTOS:

A fs.1 rola querella infraccional deducida por don IGNACIO RIVERA PIDERIT en contra de LATAM AIRLINES GROUP S.A. representada legalmente por doña MARCELA RETAMAL CISTERNAS, por infracción a la Ley 19.496, sobre Protección al Consumidor;

A fs.4 rola demanda civil de indemnización de perjuicios deducida por don IGNACIO RIVERA PIDERIT en contra de LATAM AIRLINES GROUP S.A. representada legalmente por doña MARCELA RETAMAL CISTERNAS, solicitando el pago de los perjuicios que valora en la suma de 40 U.F.- por daño directo; más dos ingresos mínimos remuneracionales, demanda que no fue notificada;

Certificación de que las partes no asistieron al comparendo de contestación y prueba de fs.7, y con lo relacionado y,

CONSIDERANDO:

1º.- Que don IGNACIO RIVERA PIDERIT dedujo querella infraccional en contra de LATAM AIRLINES GROUP S.A. representada legalmente por doña MARCELA RETAMAL CISTERNAS por haber este último infringido la Ley 19.496, sobre Protección al Consumidor;

2º.- Que la infracción se hace consistir en la responsabilidad que le cabe a la querellada en la deficiente prestación del servicio de traslado de equipaje infringiendo con su conducta lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Protección de los Derechos del Consumidor;

3º.- Que la querellante no rindió prueba alguna para acreditar los hechos en que funda su acción;

4º.- Que de los antecedentes que obran en el proceso, no se infiere que el denunciado haya necesariamente incurrido en infracción a la ley 19.496, sobre protección al consumidor;

5º.-Que nadie puede ser condenado sino cuando el Tribunal que lo juzgue haya adquirido por los medios de prueba legal la convicción de que realmente se ha cometido un hecho sancionable y en el que le ha correspondido participación y responsabilidad a los inculpados;

Por estas consideraciones y teniendo además presente lo dispuesto en los Arts. 1, 3, 7, 14, 17 y 18 de la Ley 18.287 y 19.496;

SE DECLARA:

Que no ha lugar a la querella formulada por IGNACIO RIVERA PIDERIT en contra de LATAM AIRLINES GROUP S.A. representada legalmente por doña MARCELA RETAMAL CISTERNAS;

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE, en su oportunidad.-

DICTADO POR EL JUEZ TITULAR: DON MANUEL NAVARRETE POBLETE.-

SECRETARIA ABOGADO: SRA. ISABEL OGALDE RODRIGUEZ

